

ADENDA N° 001 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 309-2015-MINEDU DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA ASOCIACIÓN TECSUP N° 02

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 309-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Sandro Luis Parodi Sifuentes, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU y debidamente facultada para suscribir la presente adenda mediante Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y, de la otra parte la **ASOCIACIÓN TECSUP N° 2**, con RUC N° 20161541991, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Av. Urbanización Monterrey D – 8 del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa, representado por su Director General Señor Juan Manuel García Calderón Barreda, identificado con DNI N° 29519292, con poder inscrito en el asiento B00046 de la Partida Electrónica N° 01069437 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral XII Sede Arequipa, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 25 de mayo de 2012, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 25 de mayo de 2012, a través del cual se estableció, entre otros, aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a los programas de Becas mediante el otorgamiento de las Becas Pregrado o Beca 18 que otorga EL MINISTERIO y sus cuatro (04) Adendas.
- 1.2. Con fecha 02 de junio de 2015, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio N° 309-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, a través del cual se estableció, entre otros, las bases para la colaboración que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los componentes de Becas Pregrado y Becas Especiales que subvenciona el PRONABEC.
- 1.3. Con fecha 30 de marzo de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio N° 080-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se precisó, entre otros, los conceptos y montos por servicios académicos para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016, aprobados en Resolución Directoral Ejecutiva N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC y establecidos para toda la carrera en Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- 1.4. Con fecha 08 de junio de 2017, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron la Adenda 001 al Convenio N° 080-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, el Calendario Académico y el calendario de pagos 2017 aplicable BECARIOS CONTINUADORES de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2013, 2014 y 2015.



- 1.5. Con fecha 28 de diciembre de 2017, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio Específico N° 305-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a través del cual se establecen los compromisos de LAS PARTES, aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas implementadas por PRONABEC en La ENTIDAD. Asimismo, LA ENTIDAD se comprometió a mantener vigentes durante toda la carrera sus costos académicos aprobados en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- 1.6. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a EL CONVENIO, con la finalidad de rectificar el error material contenido en el primer párrafo de la cláusula OCTAVA de EL CONVENIO.



SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Rectificar el Error Material contenido en el primer párrafo de la cláusula OCTAVA de EL CONVENIO.



TERCERA: MODIFICAR EL CONTENIDO DE EL CONVENIO

- 3.1. LAS PARTES acuerdan rectificar el error material contenido en el primer párrafo de la cláusula OCTAVA de EL CONVENIO, cual deberá quedar redactado de la siguiente manera:

“La vigencia del presente Convenio Específico se inicia y concluye en las fechas establecidas para el Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 25 de Mayo de 2012, sujetándose a las condiciones de prórroga establecidas para el mismo”.

CUARTA: VIGENCIA

- 4.1. La vigencia de la presenta Adenda se sujeta al plazo establecido en EL CONVENIO.
- 4.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en tres (03) ejemplares.

POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD



[Handwritten signature of Sandro Luis Parodi Sifuentes]

Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC

T E C S U P N° 2
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PRIVADO

Juan M. García Calderón Barreda
Director General

Juan Manuel García Calderón Barreda
Director General
Asociación TECSUP N° 2

Fecha: 20 JUN. 2018

